

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 3106

Ref. Expediente N° NC2019/0002573

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de marzo de 2019 con el N° NC2019/0002573, por COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA PISOS LTDA - COPROPISOS LTDA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “JUNTA DE TRANSFERENCIA DE CARGA PARA PLACAS DE CONCRETO”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 863 el 19 de junio de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11416, notificado el 14 de septiembre de 2020, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0002573 el 5 de noviembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentó las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas y solicitó conversión de modalidad de patente de invención a patente de modelo de utilidad mediante el radicado N° NC2019/0013862. Se acepta tanto el último capítulo reivindicatorio presentado como el cambio de modalidad, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y el artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor*

Resolución N° 3106

Ref. Expediente N° NC2019/0002573

o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el NC2019/0002573 el 5 de noviembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a unos dispositivos de transferencia de carga para placas de concreto, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2017199055 y DE102012112023, en que la actual junta de transferencia está constituida por una base inferior de transferencia de carga transversal con una pestaña superior y muescas de acceso de hormigón, platinas onduladas que están alojadas en perforaciones longitudinales, donde cada platina tiene una funda plástica triangular en un costado y las cuales están unidas perpendicularmente por con un perno destruible que atraviesa un orificio y se ajusta con una tuerca destruible. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que el efecto consiste en garantizar dos movimientos horizontales en sentido longitudinal y transversal a la losa por medio de la placa junto con la funda triangular superando las deficiencias de libertad de movimiento de las losas de concreto, también se permite que el concreto llene completamente el espacio entre la funda plástica y la pestaña que soporta las platinas onduladas y además al usar pernos y tuercas plásticas destruibles, se garantiza la fijación de las juntas desde inicio de la contracción del concreto y no hasta el final de la apertura final de la junta. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“JUNTA DE TRANSFERENCIA DE CARGA PARA PLACAS DE CONCRETO”

Clasificación IPC: E01C 11/08, E01C 11/14, E01C 11/04, E01C 11/10.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0002573 el 5 de noviembre de 2020.

Titular(es): COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA PISOS LTDA - COPROPISOS LTDA.

Domicilio(s): CALLE 128 NO. 47-36, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): Adriana POSSO PARADA.

Vigente desde: 19 de marzo de 2019

Hasta: 19 de marzo de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales



Resolución N° **3106**

Ref. Expediente N° NC2019/0002573

vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA PISOS LTDA - COPROPISOS LTDA., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de enero de 2021



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

